



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO  
Secretaria

---

Villa de Leyva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** REYES ANTONIO ÁVILA LUIS  
**DEMANDADO:** SAMUEL ÁVILA RUIZ Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2022-00222-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 del ibídem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día trece (13) de septiembre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

**ADVERTENCIAS.**

1º En fecha señalada, luego de la inspección judicial al predio, se agotará la audiencia del artículo 392 del C.G.P. en las instalaciones del juzgado. El enlace para el ingreso virtual y la grabación de la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/18743817>

2º La audiencia se realizará de forma presencial en la sede del juzgado, para los testigos y virtual para las partes y apoderados si así lo solicitan.

3º Debera garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

**PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.**

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**1º Parte demandante:**

**Documentales:**

1. Certificado especial matricula inmobiliaria 070-151852.
2. Certificado catastral 3922-522335-87633-0.

**Prueba pericial:**

Dictamen pericial rendido por Gustavo Gil Rubiano.

**Declaraciones:**

Se escuchará en prueba testimonial a Andrés Sánchez, Álvaro Olimpo Castellanos Hernández, José Antonio Hurtado Sáenz y Luz Aidé Torres, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

**Inspección judicial:**

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

2º La Curadora-ad litem no solicito pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y seguidamente la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibídem, para **el día trece (13) de septiembre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** El enlace para el ingreso virtual y la grabación de la audiencia es:

<https://call.lifesizecloud.com/18743817>

**SEGUNDO. REQUERIR** a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

**TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS** de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

**CUARTO. PRUEBAS.** Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Juez**

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 026, de hoy catorce (14) de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adac7d98968af8144c8120a42b4b859b91d46fda22f8a065fdd90a774a7e751a**

Documento generado en 13/07/2023 04:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>